



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : JENNY CRISTINA MÉNDEZ VELÁSQUEZ
DEMANDADO : GERMÁN ALFONSO SALAZAR ÁVILA
RADICACION : 2022-00389

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 20 de octubre de 2022. Al despacho la presente demanda informando que correspondió a este juzgado por reparto. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presenta la señora JENNY CRISTINA MÉNDEZ VELÁSQUEZ, se advierte lo siguiente:

1. Las pretensiones y excepciones son los límites a los que se circunscribe el litigio, por lo que la decisión judicial se encaminará en declarar probadas unas u otras. Por lo cual debe adecuar la pretensión segunda donde solicita se decrete la existencia de la sociedad patrimonial de hecho, indicando la fecha de inicio y terminación de la misma.
2. Debe allegar registros civiles de nacimiento de la demandante y del demandado con las anotaciones marginales si las poseen.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado DANIEL FELIPE PEÑA BUITRAGO como apoderado principal, y a la abogada VIVIAN LILIAN LÓPEZ SIERRA como apoderada suplente, para que actúen como apoderados judiciales de la demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

NB



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 044 del 15 de noviembre de
2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
SECRETARIA